



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

48
EXPEDIENTE: 1878/2024
TERCERA SALA UNITARIA

Guadalajara, Jalisco; 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se hace constar que la sentencia definitiva dictada en autos, **HA CAUSADO ESTADO**, toda vez que ninguna de las partes interpuso algún medio de defensa en su contra, atento a lo establecido por el artículo 79, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, con relación a lo dispuesto por el artículo 96, fracción I del ordenamiento legal invocado, y al artículo 17 diecisiete de la Ley de Amparo.

Por tanto, y en atención a lo establecido por los artículos 76 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, de oficio se concede a las autoridades demandadas –**Secretaría de Seguridad y Servicio Estatal Tributario**- el término **de 15 quince días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que acrediten que se retiraron de la vida jurídica los actos administrativos impugnados, al haberse declarado su nulidad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por el artículo 10 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala RIGOBERTO ISAIAS MARTÍNEZ PÉREZ, quien autoriza y da fe.

JLGM/RIMP/jedo.

Tribunal de Justicia Administrativa